

AUTO SUSTANCIACIÓN No. **048**

Radicación: 2014-00291

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito realizada por la demandante, señora NOHORA EVANGELINA LAGOS MUESES en el presente proceso Ejecutivo de Alimentos promovido en contra del señor JAIME ANDRES PARRA ACOSTA, el Juzgado procede a su aprobación, toda vez que ésta no fue objetada, conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código general del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

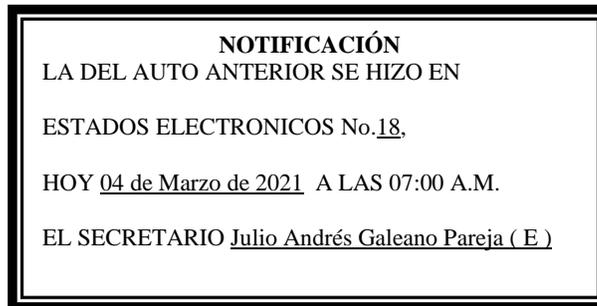
RESUELVE:

1°) **APROBAR** *la reliquidación* del crédito realizada por la demandante en el presente proceso ejecutivo de alimentos promovido en contra del señor JAIME ANDRES PARRA ACOSTA, de conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN



Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8d703b6353962249d55939be634bb9319fe159d87aedc1c2a2478d127522cc0**
Documento generado en 03/03/2021 02:44:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>